JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA
JUNIO ONCE DE DOS MIL VEINTIUNO

Proceso: VENTA DE BIEN COMUN
Demandante: ELIZABETH MUÑOZ Y OTRA
Demandado: DOLLY ESPERANZA CUELLAR MARIA DEL CARMEN CUELLAR MUÑOZ
Radicación: 190013103006-2021-00081-00

La Dra GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA Presenta en nombre y representación de las señoras ELIZABETH MUÑOZ y ERIKA PAOLA CUELLAR CAJIAO demanda de venta de bien común

Al encontrase cumplidas las exigencias previstas en el art. 90 del C.G.P. se ordenará la admisión de la demanda propuesta a la que se dará el trámite reglado en los arts., 406 y s.s. del mismo estatuto; 1374, 2336 y 2337 del Código Civil y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DE VENTA DE BIEN COMUN que promueve ELIZABETH MUÑOZ y ERIKA PAOLA CUELLAR CAJIAO contra DOLLY ESPERANZA CUELLAR MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN CUELLAR MUÑOZ

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días. Art. 409 del C.G.P.

TERCERO: DISPONER como lo ordena el art. 406 del C.G.P., la inscripción de la presente demanda EN los folios de matrícula inmobiliaria Números 120-239125 y 120-31804, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. OFICIESE

CUARTO: Imprimir a la demanda el trámite previsto en el Art. 406 y s.s. del Código General del Proceso; 1374, 2336 y 2337 del Código Civil y demás normas concordantes

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente asunto a la Dra. GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA como apoderada judicial en los precisos términos del poder a ella conferido por las demandantes.

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
La presente providencia se notifica en Estado Electrónico No.070
Hoy 15 de Junio de 2021 a las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria